

Reflexiones sobre la evolución de la oferta de trabajo femenina y la fiscalidad en la Unión Europea

Paloma de Villota

Universidad Complutense de Madrid

pillota@anit.es

Introducción

Es indudable que una mayor o menor participación de las mujeres en el mercado de trabajo se encuentra estrechamente relacionada con la política económica desarrollada en cada país. La política fiscal en su vertiente impositiva, a través del IRPF, puede obstaculizar esta incorporación de forma total o parcial y, por tanto, incentivar el abandono del empleo o la elección de una jornada a tiempo parcial que resulta más rentable, desde una perspectiva meramente económica para la/al segunda/o preceptora/or de ingresos de la unidad familiar, normalmente las mujeres. En estas páginas se intenta poner de relieve, en primer lugar, la persistencia durante los últimos años de la asimetría de género en el mercado de trabajo en la UE y su interrelación, en un segundo apartado, con la legislación personal sobre la renta existente en algunos Estados miembros.

Con relación al análisis del mercado de trabajo se barajan dos variables fundamentales: la tasa de actividad y la que mide el trabajo a tiempo completo de la población ocupada (Full Time Employment rate), siendo especialmente la segunda, la que posibilita, en mi opinión, una medición más exacta del proceso desde una perspectiva de género. El análisis de su evolución en el tiempo permite establecer comparaciones más rigurosas entre los distintos países que la tasa de actividad por contemplar las diferentes jornadas laborales realizadas. En un segundo apartado, se lleva a cabo una reflexión sobre los efectos que la política económica, en general, y, la fiscal, en particular, puede tener en la persistencia de estas asimetrías o desigualdades de género,

Participación de las mujeres en el Mercado de trabajo en la Unión Europea

En primer lugar, debe recordarse que la tasa de actividad sigue presentando grandes disparidades en el conjunto de la Unión Europea, no obstante se aprecia durante los últimos años una tendencia hacia la convergencia. Esta tendencia se puede explicar, en parte, por dos razones fundamentales; la primera, por el retroceso experimentado por

algunos países nórdicos durante la última década, pese a ello, Dinamarca logra mantener invariable su situación al final del periodo, a pesar de sufrir un descenso de la actividad femenina durante varios años consecutivos: 1994, 1995, 1996 y 1997. La segunda razón es que los países con índices iniciales de participación femenina más bajos como Irlanda, Portugal y España mejoran de forma notoria su situación.

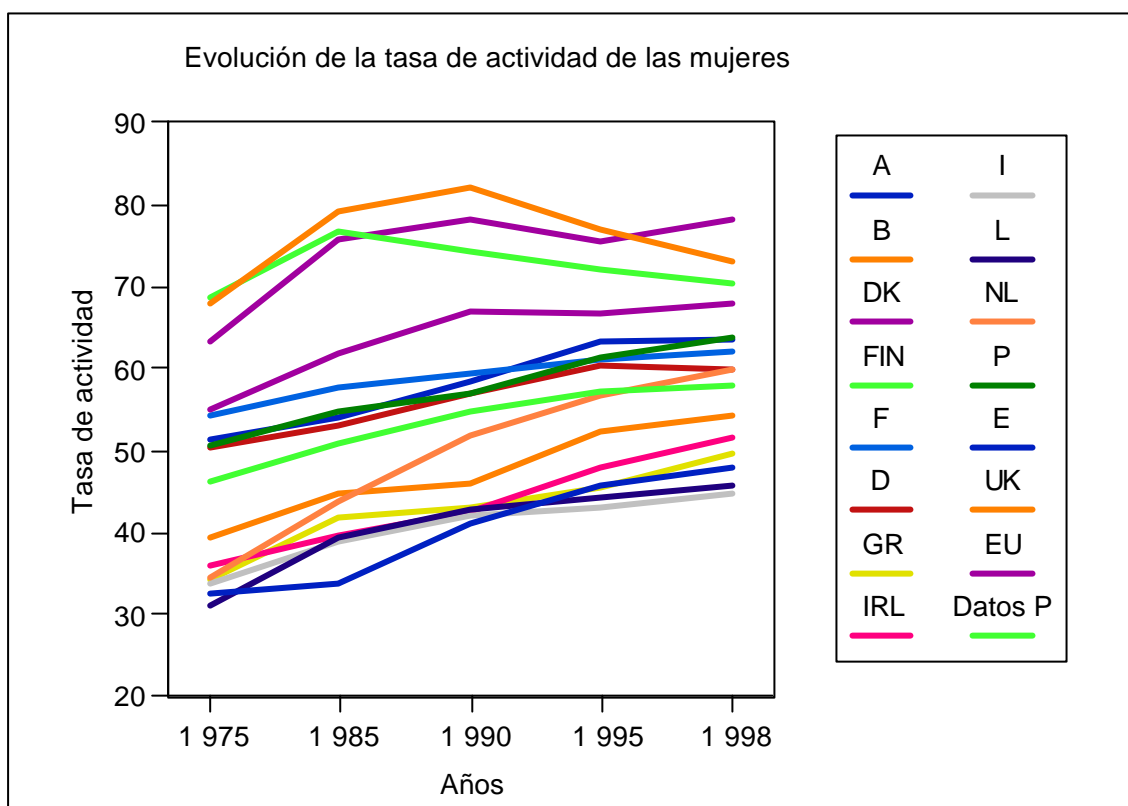
Tasa de Actividad de las Mujeres (% población activa)

	<u>1975</u>	<u>1985</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>75-85</u>	<u>86-90</u>	<u>90-98</u>	<u>75-98</u>
Austria	51.2	53.9	58.6	60.3	63.3	63.3	62.7	63.0	63.7	2.7	4.7	5.1	12.5
Bélgica	39.3	44.7	45.9	48.0	51.7	52.4	52.5	53.4	54.1	5.4	1.2	8.2	14.8
Dinamarca	63.3	75.8	78.2	78.2	76.0	75.6	75.5	76.1	78.2	12.5	2.4	0.0	14.9
Finlandia	68.6	76.7	74.4	73.2	70.1	72.0	70.8	69.9	70.4	8.1	-2.3	-4.0	1.8
Francia	54.3	57.8	59.5	59.8	61.2	61.3	61.8	61.7	62.1	3.5	1.7	2.6	7.8
Alemania	50.3	53.0	57.0	61.2	60.4	60.3	60.0	60.3	59.9	2.7	4.0	2.9	9.6
Grecia	34.4	41.8	43.1	40.7	44.3	45.5	46.9	47.4	49.8	7.4	1.3	6.7	15.4
Irlanda	35.9	39.5	42.4	43.0	47.2	47.9	49.2	50.2	51.4	3.6	2.9	9.0	15.5
Italia	33.6	38.8	42.0	42.6	42.7	43.0	43.7	43.9	44.8	5.2	3.2	2.8	11.2
Luxemburgo	31.0	39.4	42.8	45.0	42.5	44.2	46.4	44.4	45.7	8.4	3.4	2.9	14.7
Holanda	34.5	43.9	51.8	53.2	55.7	56.6	58.1	59.2	59.8	9.4	7.9	8.0	25.3
Portugal	50.7	54.7	57.0	58.9	60.7	61.5	62.1	63.5	64.0	4.0	2.3	7.0	13.3
España	32.5	33.6	41.0	41.6	44.7	45.6	46.2	47.3	47.9	1.1	7.4	6.9	15.4
Suecia	67.9	79.3	82.2	81.5	76.6	77.1	75.5	74.9	73.2	11.4	2.9	-9.0	5.3
Reino Unido	55.2	61.9	67.0	66.9	67.1	66.9	67.5	68.0	67.9	6.7	5.1	0.9	12.7
Unión Europea	46.4	50.9	54.8	56.0	56.8	57.1	57.4	57.8	58.1	4.5	3.9	3.3	11.7

Fuente: *Empleo en Europa 1999*. Comisión Europea, Bruselas 1999

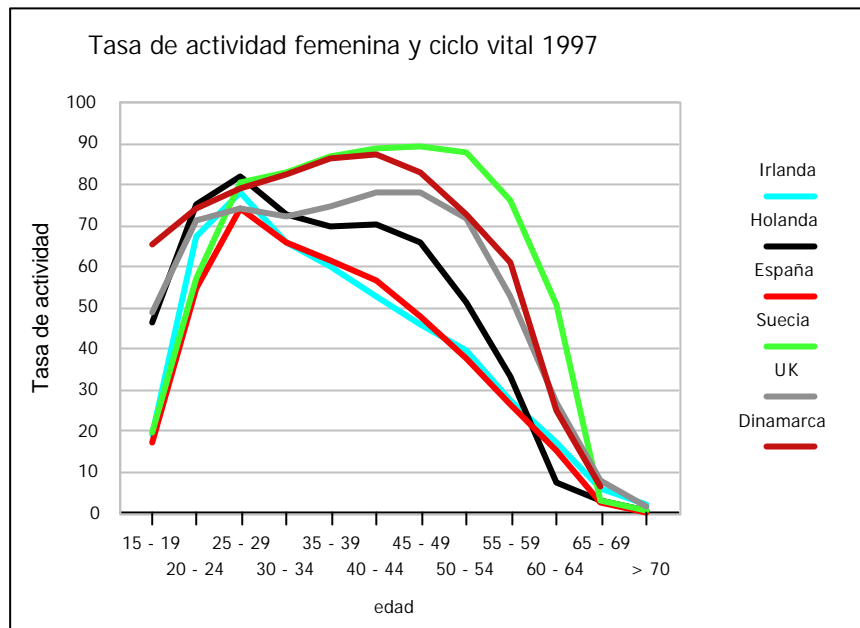
La última columna del cuadro anterior muestra la evolución de la tasa de actividad de las mujeres durante el último cuarto del siglo XX. Por la magnitud del cambio registrado resalta Holanda con un incremento en torno a 25.3 puntos porcentuales mientras Suecia y fundamentalmente Finlandia presentan una tendencia hacia el estancamiento o el retroceso como ya se ha dicho con relación a la última década finisecular. Por tanto, en el conjunto de la Unión Europea se aprecia una tendencia hacia la convergencia entre aquellos países que presentaban tasas de actividad inferiores a mediados de la década de los setenta como Irlanda, Italia y España con un crecimiento similar superior al 15% (destacando entre ellos Holanda con más de veinticinco puntos porcentuales de diferencia), y los países nórdicos comunitarios que salvo en el caso de Dinamarca, presentan una ralentización y, a mediados de la década de los ochenta un retroceso como en el caso de Finlandia que en los noventa sufrirá, incluso en mayor medida, Suecia.

A continuación, se inserta el gráfico correspondiente a la evolución de todos los Estados comunitarios



Fuente: elaboración propia a partir de *Employment in Europe 1999*. European Commission, Brussels 1999

El diagrama con la representación gráfica de la tasa de actividad femenina por cohortes de edad, incluida a continuación, permite conocer hasta qué extremo la conciliación entre la vida familiar y la profesional es posible o si sigue siendo inalcanzable para muchas mujeres europeas.



Fuente: elaboración propia a partir de "Enquête sur les forces de travail, Resultats 1997". Eurostat, Bruselas 1998, p. 25 y para España 1991, Censo 1991

Es incuestionable la incorporación a la vida activa de las mujeres, (considerando como tal la realización de un trabajo remunerado) está influenciada por su ciclo vital. Si los hombres entran en el mercado laboral una vez que han finalizado sus estudios y permanecen en el mismo de forma ininterrumpida durante toda su vida laboral (a no ser que sean expulsados de él a partir de los cincuenta años por razón de una jubilación anticipada), las mujeres con frecuencia lo abandonan por razón de matrimonio y, mayoritariamente en algunos países de la Unión Europea, por el nacimiento y cuidado de hijos e hijas u otros componentes de la unidad familiar. Sólo, en ocasiones, superada esta etapa de la vida, se reincorporan posteriormente. La maternidad y la presencia de hijos menores y el cuidado de otros/as familiares genera una disminución, contrastable empíricamente, de su participación en la actividad laboral remunerada e incluso su abandono, debido, entre otras razones, a la falta de servicios adecuados de cuidado ya que socialmente los hijos/as y la atención de las personas mayores, necesitadas de asistencia, sigue considerándose, casi en exclusiva, responsabilidad de la madre, hermana, hija o nuera y no del padre, hermano, hijo o yerno...¹

¹ Debe recordarse que para los hombres y las mujeres, la gráfica representativa de la actividad laboral a lo largo del ciclo vital, sigue siendo distinta. En algunos países, las mujeres presentan un máximo muy pronunciado de actividad laboral entre los 21 y 29 años de edad que decae rápidamente como consecuencia del matrimonio y/ o cuidado de hijos (así ocurre todavía en Irlanda y España) sin que se aprecie retorno posterior masivo al empleo, presentado todavía las mujeres, como consecuencia de este comportamiento, una tasa de actividad muy baja. En otros, la gráfica diseña una "M" siendo el mínimo coincidente con el período de cuidado de los hijos (Alemania, Reino Unido) lo que indica que todavía

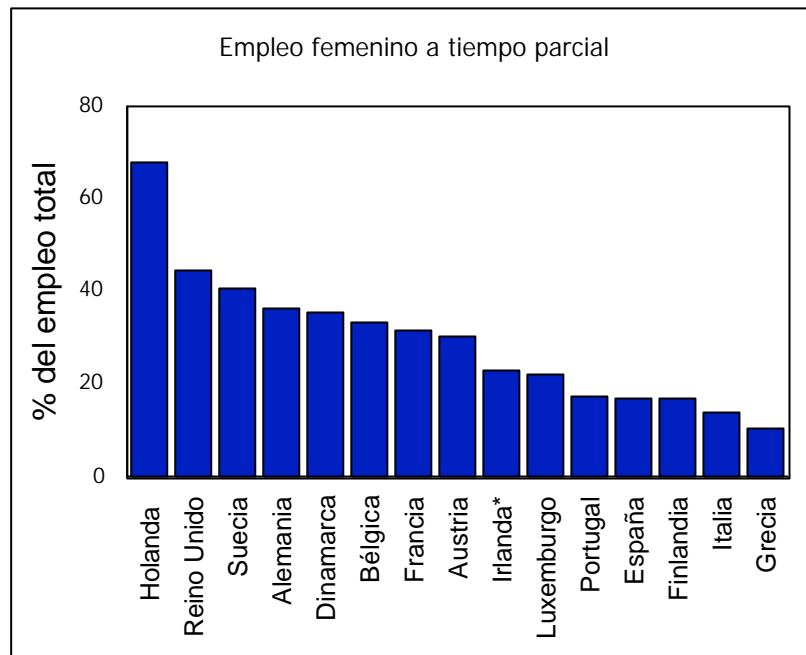
El perfil de participación se encuentra, también, estrechamente interrelacionado con la adecuación de la política social, fiscal y de empleo, con la conciliación de la vida profesional y laboral para mujeres y hombres, con la provisión de guarderías, jardines de infancia y de atención a personas mayores y/o discapacitadas, etc., aspectos que coadyuvan a la compatibilización de la maternidad/paternidad y cuidado de familiares en general con el empleo. No pueden olvidarse, por otra parte, los factores institucionales y legales relacionados con permisos parentales, horarios laborales y escolares. Todos conjuntamente desempeñan un papel de trascendencia fundamental para explicar el perfil representativo de la actividad remunerada de las mujeres, retirándose parcial o definitivamente del mercado laboral o simultaneando vida profesional y familiar durante las diferentes fases a lo largo del ciclo vital.

Objeciones a la tasa de actividad como variable indicativa de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo

Debe subrayarse que, desde una perspectiva de género, esta variable ofrece una descripción parcial de la realidad al no diferenciar el número de horas trabajadas a la semana o si la jornada laboral es parcial o a tiempo completo, de acuerdo con la normativa existente. Porque puede ocurrir que la diferencia entre unos y otros países a la hora de establecer comparaciones se difumine o que no se capte en su totalidad la dimensión de su evolución en el tiempo.

Y ello se hace patente al comparar esta variable con la Full Time Employment rate, ya que esta variable registra la importancia cuantitativa alcanzada en cada país por del trabajo a tiempo parcial de las mujeres. El gráfico y tabla adjuntos reflejan su dimensión en el ámbito de la UE para el año 1998.

resulta imposible la conciliación simultánea entre empleo y familia y sólo es posible la reincorporación posterior, cuando los hijos llegan a la edad de escolarización obligatoria. Por último, observamos un tercer grupo de países que presenta una curva muy similar a la de los hombres (Dinamarca) en forma de U invertida o de meseta.



Fuente: elaboración propia a partir de *Employment in Europe 1999*. European Commission, Brussels 1999

Como porcentaje del empleo femenino total (1998)	
Holanda	67.9
Reino Unido	44.8
Suecia	40.7
Alemania	36.4
Dinamarca	35.8
Bélgica	33.3
Francia	31.6
Austria	30.3
Irlanda*	23.2
Luxemburgo	22.2
Portugal	17.4
España	17.2
Finlandia	16.9
Italia	14.1
Grecia	10.6

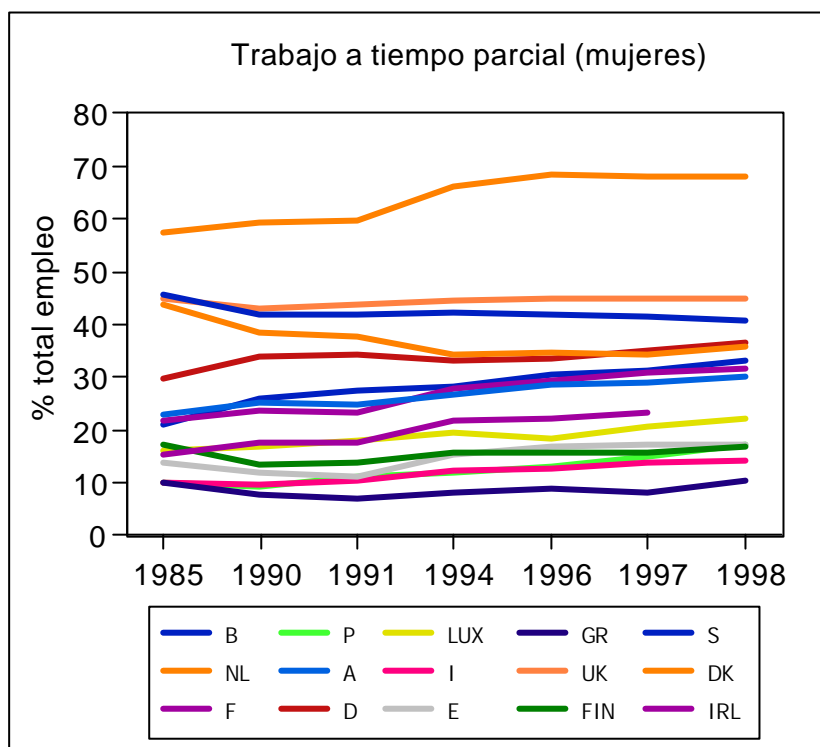
*Irlanda 1997

(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT “*Employment in Europe, 1999*”)

Los datos suministrados por Eurostat muestran en los países del sur de la Unión Europea, junto con Finlandia, una menor proporción de mujeres trabajando a tiempo parcial(ninguno supera el 20%), y esta es una diferencia fundamental (a tener en consideración) a la hora de comprender la forma en la que se ha producido la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo durante los último años que ayuda, al mismo tiempo, a entender el aumento espectacular experimentado por la tasa de

actividad en algunos países como Holanda, por ejemplo. El estado civil es otra variable que, en ocasiones, se encuentra estrechamente interrelacionada con la elección de este tipo de jornada. Las políticas públicas y la diferencia en la importancia cuantitativa del sector informal y el desempleo son factores que tampoco pueden ser pasados por alto.

La evolución del empleo femenino a tiempo parcial, desde 1985, queda registrada en el gráfico y en la última columna de la tabla que se insertan a continuación:



	<u>1985</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1994</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>85-98</u>
Bélgica	21.1	25.8	27.4	28.3	30.6	31.4	33.3	12.2
Holanda	57.5	59.5	59.8	66.0	68.5	67.9	67.9	10.4
Francia	21.8	23.6	23.5	27.8	29.5	30.9	31.6	9.8
Irlanda	15.5	17.6	17.8	21.8	22.2	23.2	nd	7.7
Portugal	9.9	9.4	11.0	12.1	13.1	15.0	17.4	7.5
Austria	23.1	25.4	24.9	26.9	28.8	29.0	30.3	7.2
Alemania	29.6	33.8	34.3	33.1	33.6	35.1	36.4	6.8
Luxemburgo	16.0	16.7	17.9	19.7	18.3	20.6	22.2	6.2
Italia	10.1	9.6	10.4	12.4	12.7	13.7	14.1	4.0
España	13.9	12.1	11.2	15.2	17.0	17.4	17.2	3.3
Grecia	10.0	7.6	7.2	8.0	8.9	8.1	10.6	0.6
Reino Unido	44.8	43.2	43.7	44.4	44.8	44.9	44.8	0
Finlandia	17.2	13.5	13.9	15.7	15.7	15.7	16.9	-0.3
Suecia	45.5	41.8	41.8	42.2	41.8	41.4	40.7	-4.8
Dinamarca	43.9	38.4	37.8	34.4	34.6	34.5	35.8	-8.1

(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT "Employment in Europe, 1999")

La importancia que el empleo a tiempo parcial ha alcanzado en algunos países no puede conducir en ningún caso a considerar éste como la panacea para generar una mayor similitud laboral a escala europea. Por ejemplo, en un documento de trabajo elaborado por el Circulo de Empresarios, durante el año 2000 se puede leer las siguientes reflexiones sobre el caso español:

¿Por qué el desempleo femenino es tan alto y la tasa de actividad tan baja? La respuesta es compleja pero es posible intentar algunas explicaciones. En el resto de los países industrializados, la fuerza laboral femenina se concentra en la contratación a tiempo parcial. Ello explica la alta tasa de actividad y de empleo de las mujeres en países como el Reino Unido por citar un solo ejemplo. En este contexto, las rigideces introducidas en este tipo de contratos en la pasada legislatura explican, en buena medida, tanto el escaso desarrollo de esta figura, como la resistencia a la baja del paro de las mujeres. La creación de un contrato a tiempo parcial más flexible, o la vuelta al existente antes de su contrarreforma, serían medidas de la máxima importancia para recortar el paro de este colectivo y estimular el aumento de su tasa de actividad²”

No creo que sea necesario comentar este párrafo desde una perspectiva de género, pero si merece la pena recordar que el empleo a tiempo parcial, en ocasiones se contempla como una forma barata(desde el punto de vista del presupuesto estatal) de conciliación laboral y familiar, debido a la falta de servicios públicos adecuados en muchos países en los que la política social no se ha diseñado desde la óptica del cuidado (no médico o sanitario) de las personas.

El cuadro inserto a continuación, muestra las altas cifras que presentan Luxemburgo y Alemania, mientras en el extremo opuesto de la escala aparecen nuevamente otros dos países nórdicos, Dinamarca y Finlandia. Y lógicamente se suscita con ello la posible y probable incidencia fiscal como otra herramienta mas a la hora de explicar esta diferencia.

² La reforma laboral necesaria, 29 de noviembre de 2000

**Porcentaje de personas empleadas a tiempo completo y parcial
por sexo, comparativamente en la Unión Europea, 1997**

(En orden decreciente para las mujeres casadas)

	Tiempo Completo		Tiempo parcial		Mujeres casadas*
	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	
UE-15	65.9	34.1	19.9	80.1	55.9
Luxemburgo	67.5	32.5	8.0	82.0	74.2
Alemania	66.3	33.7	13.7	86.3	68.8
Bélgica	67.3	32.7	13.1	86.9	66.9
Austria	63.6	36.4	15.3	84.7	62.6
Reino Unido	67.1	32.9	19.4	80.6	55.5
Francia	63.1	36.9	18.0	82.0	54.2
Irlanda	65.9	34.1	26.6	73.4	49.4
Portugal	57.6	42.4	31.6	68.4	47.6
Italia	66.5	33.5	30.0	70.0	47.5
Holanda	78.6	21.4	26.3	73.7	46.7
Suecia	63.3	36.7	20.1	79.9	45.7
España	68.3	31.7	25.5	74.5	45.7
Grecia	64.6	35.4	35.5	64.5	45.4
Dinamarca	61.7	38.3	29.6	70.4	38.8
Finlandia	54.9	45.1	35.3	64.7	31.3

(*) % del total de hombres y mujeres trabajando a tiempo parcial.

(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT "Enquête sur les forces de Travail 1997" Bruselas 1998, páginas 118-119)

La disparidad entre la proporción del número de mujeres y hombres que trabajan a tiempo parcial en la Unión Europea invita a una reflexión sobre los sistemas fiscales al uso en cada país, en concreto, sobre la incidencia de la individualización del impuesto personal sobre la renta y la oferta de empleo femenino. Se puede observar que precisamente en los países en los que se ha implantado con anterioridad la individualización del impuesto personal sobre la renta, como son Finlandia, Suecia y Dinamarca, las mujeres han reducido su proporción en el empleo a tiempo parcial, al contrario de lo ocurrido en otros Estados miembros. Por ejemplo, Francia, Portugal, Alemania y Luxemburgo presentan aumentos muy significativos, y, debe destacarse, que precisamente estos países mantienen la tributación familiar o conjunta (cociente familiar y splitting). Otros factores como la elevada tasa de desempleo o la evolución del ciclo económico es incuestionable que no deben omitirse, pero un análisis riguroso del comportamiento de las casadas ante el empleo exige, igualmente, la inclusión de una reflexión seria y rigurosa sobre la incidencia de la fiscalidad en el mismo.

Por otra parte, el aumento de la proporción de mujeres que trabajan a tiempo parcial genera problemas en relación con el análisis del mercado de trabajo. Es decir, cuando se

contempla su evolución en el tiempo o se intentan llevar a cabo comparaciones entre diferentes estados, parece más adecuado utilizar otra forma más acuitada de evaluar su incorporación. Y, en esta dirección habría que considerar las posibilidades ofrecidas desde una perspectiva de género por la variable Full time employment rate (FTE) que paso a analizar en el apartado siguiente.

Full time employment rate

The Full-Time Equivalent rate (que considera el número de trabajadores por el número de horas trabajadas) por lo que permite vislumbrar de formas más nítida la asimetría de género, como manifiesta Diane Sainbury:

“To sum up, labour market participation rates are a poor measure of women’s integration into the workforce. Participation rates fail to take into account cross-national differences in actual working hours, While participation rates of all four countries show an increasing incorporation of women into the labour market and suggest a revolution in women’s employment, other measures do not. Using hours actually worked or full-time equivalent instead of head counts point to a weakening in women’s position in the labour market in the UK and the Netherlands during the 1980s and 1990s.”

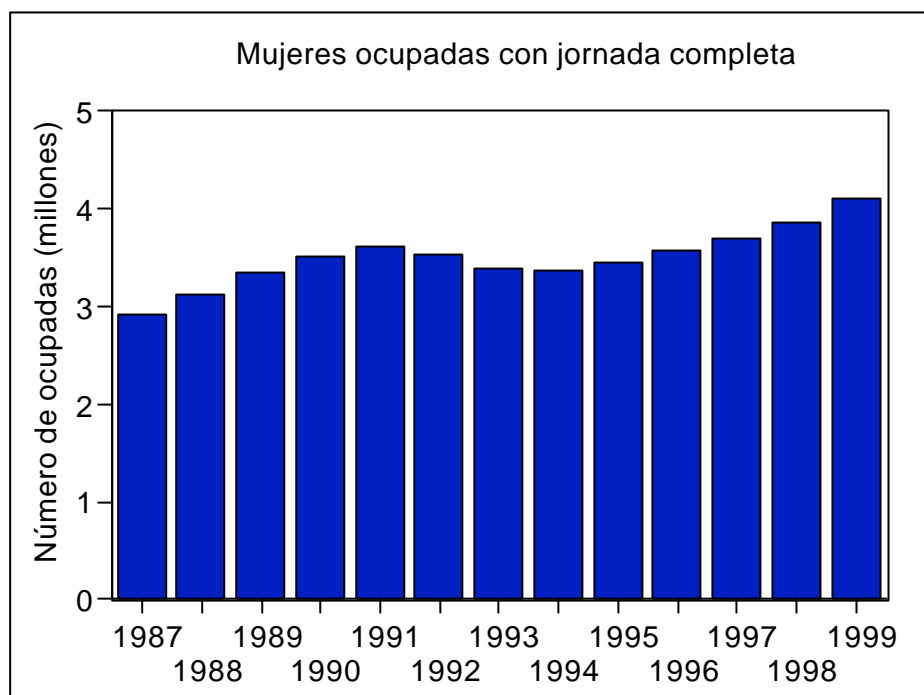
Su evolución temporal permite calibrar la magnitud del aumento de la incorporación de las mujeres al empleo, puesto que contempla en número de horas trabajadas Desde una perspectiva feminista, el aumento de la proporción de mujeres que trabajan a tiempo parcial ha hecho que surgieran voces de alarma al comprobar que el número de las que lo hacían a tiempo completo se estaba estancando o incluso se había reducido. Entre ellas se puede citar a Catherine Hakim³ que alerta sobre el cambio experimentado en el Reino Unido hasta la década de los noventa:

“The size of the British full-time workforce has hovered around 5.6 million since 1960, and in the mid 1990s the number of women in a full-time job was actually lower than in the 1950s.”⁴

³ See Catherine Hakim “*The Myth of Rising Female Employment*”. Work, Employment and Society, 1993, pp.121-135

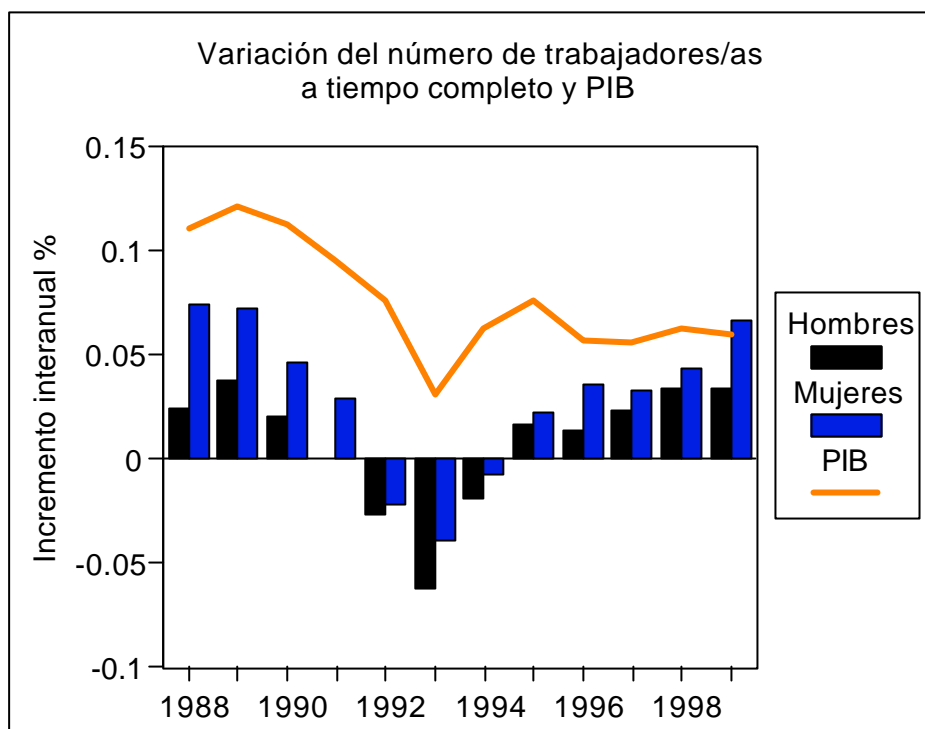
⁴ C. Hakim, op.cit.

Para el caso de España, el número de mujeres que trabajaban a tiempo completo desde 1987 hasta 1999, se ha incrementado en más de un millón doscientas mil, lo que supone un incremento del 41'4% como pone de relieve el gráfico incluido a continuación:



(Fuente: Elaboración propia a partir de INE base de datos Tempus, EPA IIº trimestre)

El gráfico diseña una curva muy similar a la marcada por el PIB, como refleja el gráfico incluido a continuación en el que queda reflejada la interrelación entre crecimiento económico y empleo:



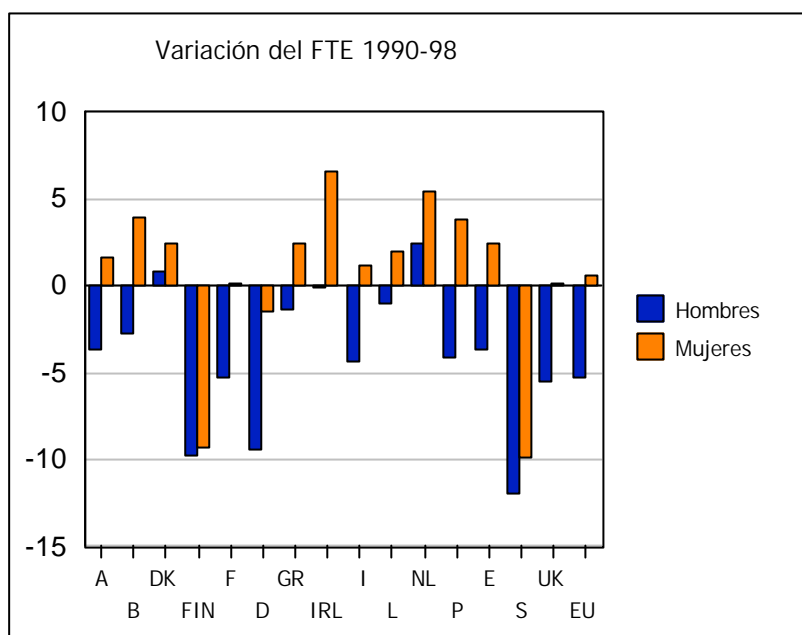
(Fuente: Elaboración propia a partir de INE base de datos Tempus, EPA IIº trimestre, PIB 1998 y 99 estimaciones del PGE para 1999)

Por su parte, Diana Sainsbury (1998) al finalizar la década de los ochenta ofrecía una visión más optimista contemplando el caso de Suecia:

“The proportion of Swedish women in part-time employment also grew as women’s labor market participation rate increased through the early 1980s. In 1960, when 50% of women were in the labour force, slightly over 30 percent worked in part-time jobs. In contrast to the Netherlands and the UK, however, the expansion of part-time employment has been accompanied by a steady increase in the number of women in full-time work.”⁵

Pero esta aserción de Sainsbury ha dejado de válida en la actualidad, debido al vuelco que todos los indicadores del mercado de trabajo han mostrado durante el último lustro para el trabajo femenino y masculino en Suecia. Es indudable que durante los noventa, de acuerdo con la variable FTE, se puede afirmar que, excepto en este país y Finlandia, las mujeres de la Unión Europea han mejorado su situación en el mercado laboral. Irlanda y Holanda presentan un crecimiento espectacular, seguidos de Bélgica, Portugal y en menor proporción Dinamarca y España. Otros como Francia o el reino Unido presentan una situación homogénea para las mujeres y retrocesos importantes para los hombres durante estos años.

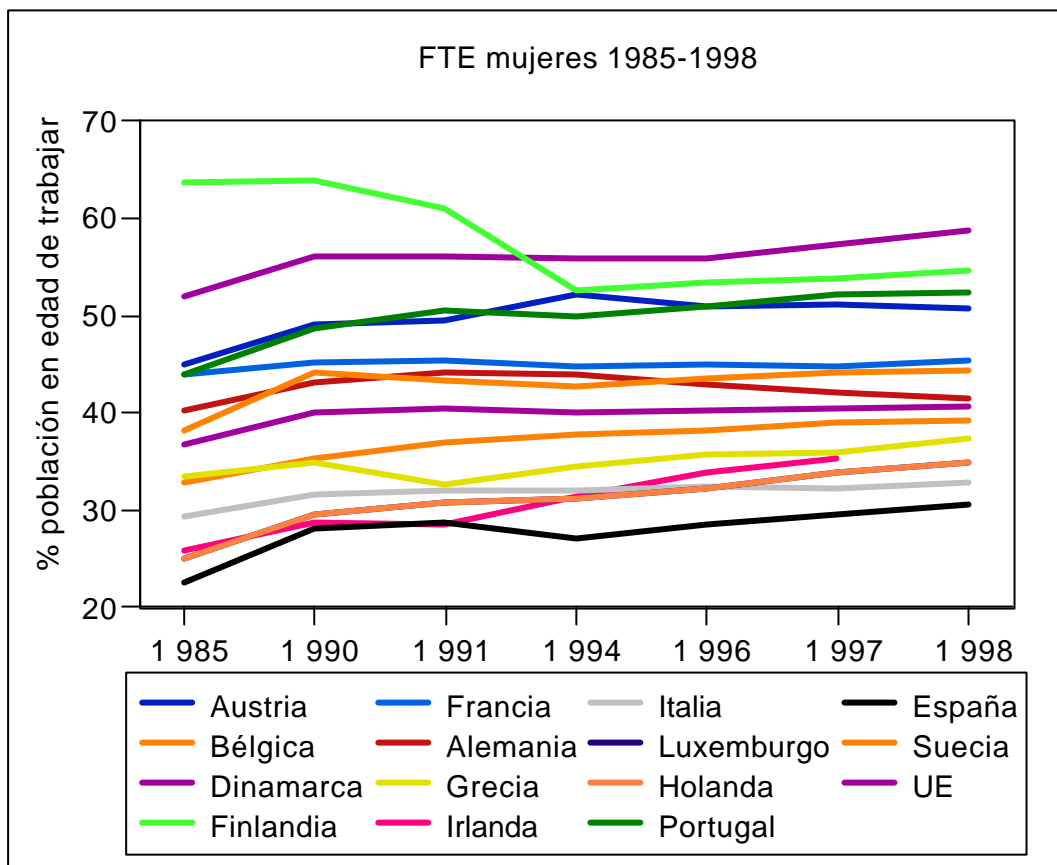
⁵ D. Sainsbury, op.cit., p.106



	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
Austria	-3.6	1.7
Bélgica	-2.7	4.0
Dinamarca	0.8	2.5
Finlandia	-9.8	-9.3
Francia	-5.3	0.1
Alemania	-9.4	-1.5
Grecia	-1.4	2.4
Irlanda	-0.1	6.6
Italia	-4.3	1.2
Luxemburgo	-1.0	2.0
Holanda	2.4	5.4
Portugal	-4.1	3.8
España	-3.7	2.5
Suecia	-11.9	-9.9
Reino Unido	-5.5	0.2
EU	-5.3	0.6

(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT "Employment in Europe, 1999")

Eurostat no presenta datos con anterioridad a 1985 por lo que no me ha sido posible establecer series temporales más largas. Su evolución, desde entonces, se recoge en el gráfico y cuadro adjuntos:



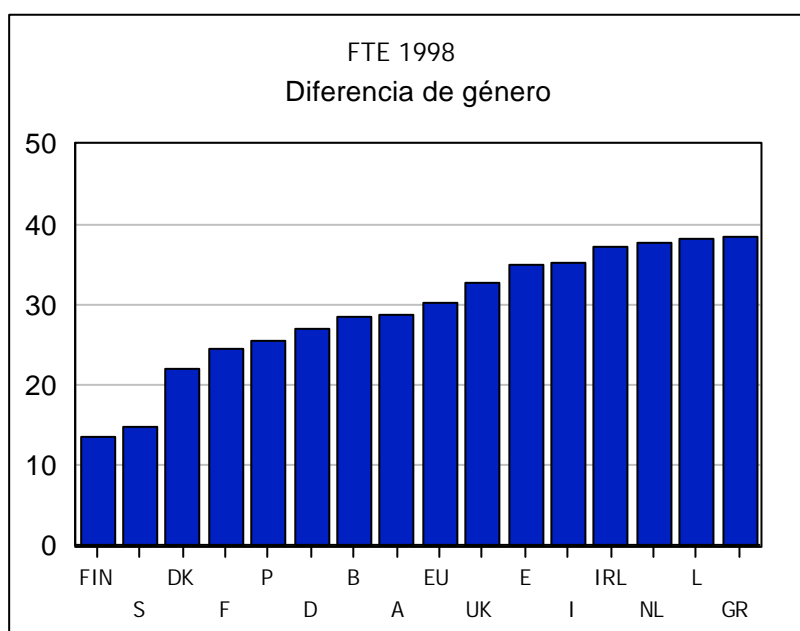
	1 985	1 990	1 991	1 994	1 996	1 997	1 998
Austria	45.1	49.1	49.6	52.1	51.0	51.1	50.8
Bélgica	32.9	35.3	36.9	37.8	38.3	39.0	39.3
Dinamarca	52.0	56.2	56.1	55.9	55.9	57.4	58.7
Finlandia	63.8	64.0	61.0	52.6	53.4	53.9	54.7
Francia	44.0	45.3	45.4	44.7	45.0	44.8	45.4
Alemania	40.2	43.1	44.1	44.0	42.9	42.1	41.6
Grecia	33.5	34.9	32.6	34.5	35.7	35.9	37.3
Irlanda	25.8	28.7	28.6	31.5	33.9	35.3	Na
Italia	29.3	31.6	32.1	32.1	32.5	32.2	32.8
Luxemburgo	25.0	29.6	30.9	31.2	32.2	33.8	35.0
Holanda	25.0	29.6	30.9	31.2	32.2	33.8	35.0
Portugal	43.9	48.7	50.6	49.9	50.9	52.1	52.5
España	22.6	28.1	28.8	27.2	28.6	29.6	30.6
Suecia	38.2	44.2	43.4	42.7	43.5	44.2	44.4
UE	36.8	40.1	40.4	40.0	40.2	40.4	40.7

(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT “*Employment in Europe, 1999*”)

Es indudable que el gráfico permite captar una visión panorámica de cómo le ha ido a cada país con respecto al empleo femenino durante el periodo considerado y desvela, al igual que la tasa de actividad, una clara tendencia hacia la convergencia en el ámbito de

la UE. De una diferencia inicial superior a 41 puntos porcentuales, delimitada por el mínimo de España con 22'6% y el máximo de Finlandia con 63'8%, pasamos a una situación en la que ésta se reduce a 28 puntos porcentuales, también delimitada en 1998 por la distancia que separa España con 30'6% (lo que implica una mejora apreciable de 8 puntos porcentuales) de Dinamarca, país que al final del periodo presenta la mayor participación femenina en el mercado laboral, con una FTER de 58'7%. Por el contrario, Finlandia sufre un retroceso de esta variable en torno a los 9 puntos porcentuales (9'1), superior, aunque en sentido contrario, al trecho avanzado por España. Por ello, resulta incuestionable que el acercamiento en el ámbito de la UE se ha producido no sólo por la mejora de los países con menor participación inicial sino también porque otros, fundamentalmente los nórdicos comunitarios, salvo Dinamarca, han retrocedido de manera espectacular y esto provoca que la distancia entre los extremos se reduzca.

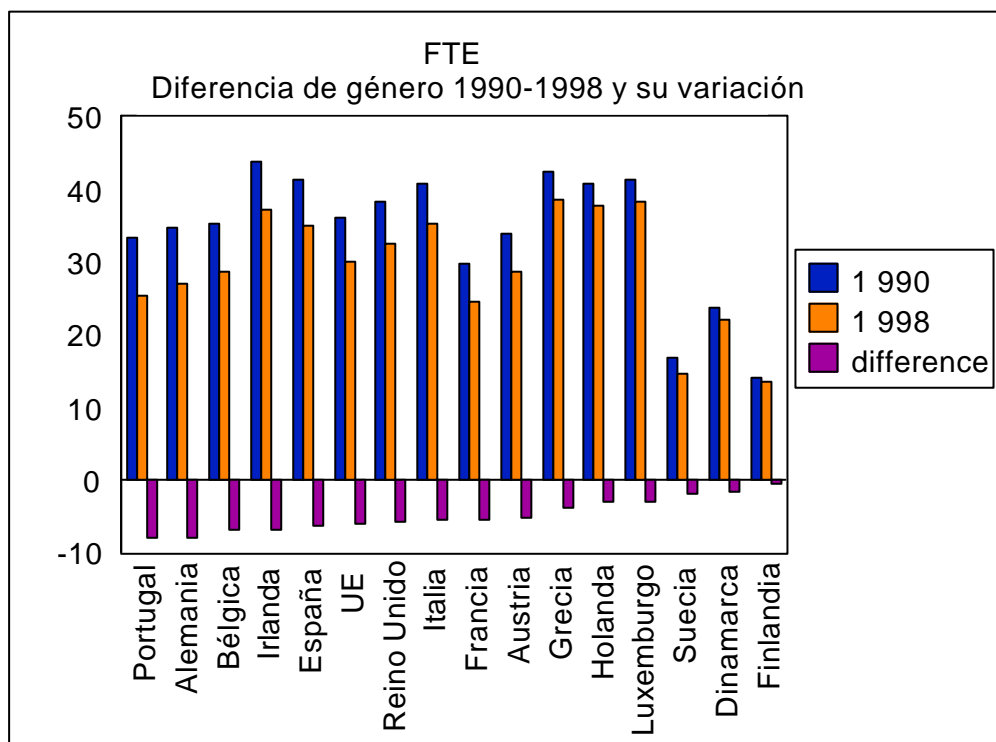
No es necesario recordar lo que se repite año tras año en los Informes de Desarrollo Humano de Programa para el desarrollo de Naciones Unidas (PNUD), y, esto es que a pesar de que se han aminorado las diferencias entre mujeres y hombres -en el mercado de trabajo- en muchos países, todavía no se ha conseguido la igualdad de género en ninguno. El gráfico adjunto refleja esta aseveración para el conjunto de la Unión Europea y muestra a España, Italia, Holanda y Grecia en los últimos puestos, como países de mayor desigualdad, mientras los nórdicos permanecen en los primeros, como corresponde cuando la desigualdad es menor .



	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	Diferencia
Finlandia	68.2	54.7	13.5
Suecia	70.0	55.3	14.7
Dinamarca	80.8	58.7	22.1
Francia	69.9	45.4	24.5
Portugal	77.9	52.5	25.4
Alemania	68.5	41.6	26.9
Bélgica	67.9	39.3	28.6
Austria	79.5	50.8	28.7
EU	70.8	40.7	30.1
Reino Unido	77.0	44.4	32.6
España	65.6	30.6	35.0
Italia	68.0	32.8	35.2
Irlanda	72.5	35.3	37.2
Holanda	72.8	35.0	37.8
Luxemburgo	75.2	36.9	38.3
Grecia	75.8	37.3	38.5

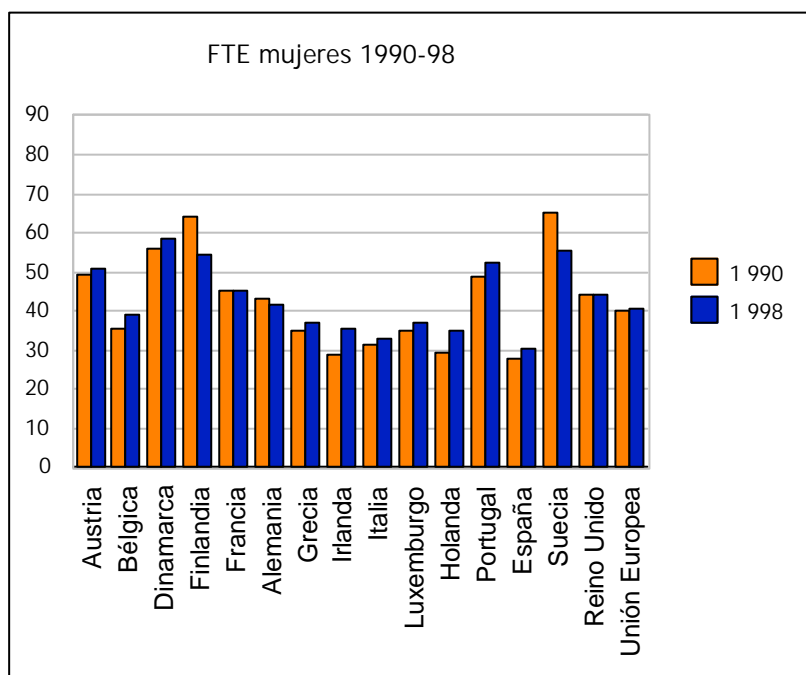
(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT "Employment in Europe, 1999")

La evolución de esta variable en la última década se recoge a continuación:



	<u>1 990</u>	<u>1 998</u>	Diferencia
Portugal	33.3	25.4	-7.9
Alemania	34.8	26.9	-7.9
Bélgica	35.3	28.6	-6.7
Irlanda	43.9	37.2	-6.7
España	41.2	35.0	-6.2
UE	36.0	30.1	-5.9
Reino Unido	38.3	32.6	-5.7
Italia	40.7	35.2	-5.5
Francia	29.9	24.5	-5.4
Austria	34.0	28.7	-5.3
Grecia	42.3	38.5	-3.8
Holanda	40.8	37.8	-3.0
Luxemburgo	41.3	38.3	-3.0
Suecia	16.7	14.7	-2.0
Dinamarca	23.8	22.1	-1.7
Finlandia	14.0	13.5	-0.5

(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT “Employment in Europe, 1999”)



<u>País</u>	<u>1990</u>	<u>1998</u>	<u>País</u>	<u>1990</u>	<u>1998</u>
Austria	49.1	50.8	Italia	31.6	32.8
Bélgica	35.3	39.3	Luxemburgo	34.9	36.9
Dinamarca	56.2	58.7	Holanda	29.6	35.0
Finlandia	64.0	54.7	Portugal	48.7	52.5
Francia	45.3	45.4	España	28.1	30.6
Alemania	43.1	41.6	Suecia	65.2	55.3
Grecia	34.9	37.3	Reino Unido	44.2	44.4
Irlanda	28.7	Na	UE	40.1	40.7

(Fuente: elaboración propia a partir de EUROSTAT “Employment in Europe, 1999”)

Política fiscal y empleo femenino a tiempo parcial. El caso alemán

Aunque no es adecuado hablar de un determinismo fiscal como tampoco lo es hablar de otro de carácter social o cultural, si es necesario analizar la no neutralidad de la política fiscal desde una perspectiva de género y poner de manifiesto que determinados sistemas fiscales pueden desincentivar la incorporación al ingreso de las mujeres en el mercado de trabajo o reducir el número de horas trabajadas, dado que desde una perspectiva netamente económica y hablando de renta disponible puede resultar de escasísima rentabilidad.

Alemania desde 1985 ha incrementado en la proporción de mujeres que trabajan a tiempo parcial forma notable, pasando de 29'6 en 1985 al 37'2 % en el año 1999, de acuerdo con el dato ofrecido en *Employment in Europe 2000*. Y en mi opinión, la fiscalidad, tal y como está concebida, no es ajena a esta forma de incorporación de las mujeres casadas al empleo. A este empeño, voy a dedicar las siguientes páginas con el intento de mostrar la vinculación entre mercado laboral y política económica o, más en concreto, con una de sus políticas instrumentales básicas que contribuyen en gran medida a su configuración en cada momento histórico.

En diferentes estudios realizados con anterioridad he tratado de poner de relieve de qué manera la no individualización de derechos fiscales y sociales distorsionaba la incorporación de las mujeres casadas al mercado de trabajo y el régimen fiscal alemán ofrecía unas características muy peculiares que intentaba resaltar. Algunas de ellas voy a intentar desarrollar a continuación con más detenimiento y en relación exclusivamente al tipo de jornada parcial.

Efecto perjudicial del splitting

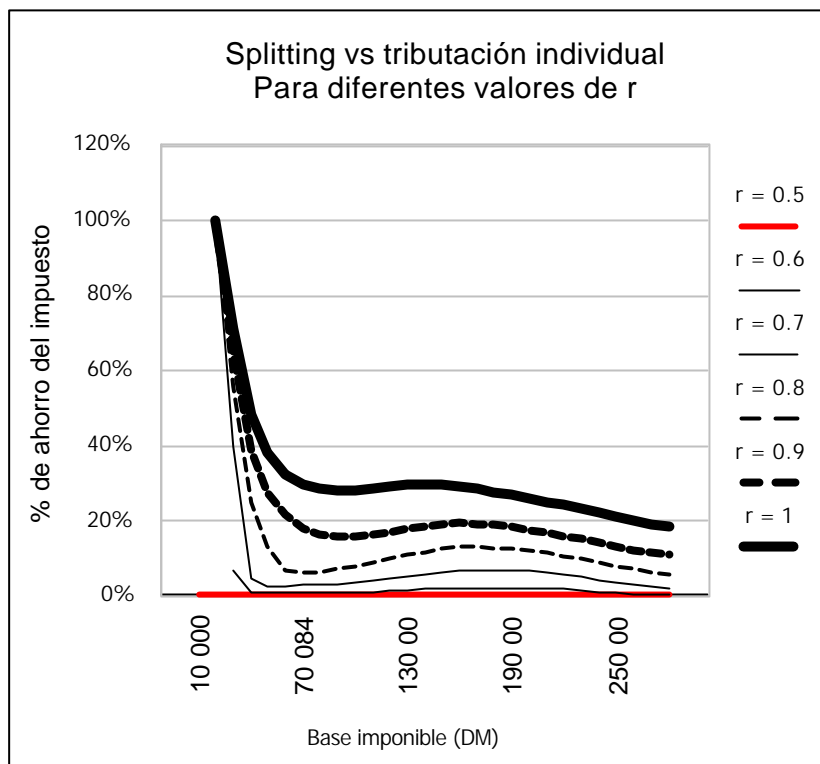
Algunos sistemas fiscales basados en la tributación familiar, conscientes del exceso de tributación provocado por la acumulación de las rentas en la familia, han adoptado el sistema splitting como una forma de corrección de este efecto negativo (Alemania, Portugal, etc.). El mecanismo corrector consiste en dividir la renta total de la familia

por dos y a la cuantía resultante se aplica la escala de gravamen a efectos de calcular el tipo impositivo que debe aplicarse.

Pero con la adopción del splitting no desaparece el efecto negativo sobre el segundo perceptor de renta de la familia, que mayoritariamente es la mujer, dado que supone la reducción de la tributación de un cónyuge en perjuicio del otro cuyo efecto es el trasvase de renta disponible del segundo perceptor al primero. Efectivamente, la base imponible del perceptor principal (normalmente el esposo) resulta ser inferior a los rendimientos realmente obtenidos por él mientras que la base imponible imputada al segundo perceptor (normalmente la mujer) es aumentada en la cantidad que el primero se ha ahorrado. El efecto resultante consiste en el traslado de la carga tributaria de un cónyuge a otro, lo que quiebra con el principio de equidad contributiva, traslación tanto mayor cuanto más desiguales sean las rentas obtenidas por los perceptores.

Un aspecto a resaltar del splitting es la arbitrariedad de la corrección del exceso de tributación pues es diferente en cada caso, convirtiéndole en un sistema injusto incluso con aquellos contribuyentes a los que beneficia. El ahorro que proporciona a la familia depende de dos factores distintos: el nivel de renta de la familia y las proporciones en que la renta es obtenida por cada cónyuge (“r”), como muestra el gráfico siguiente⁶:

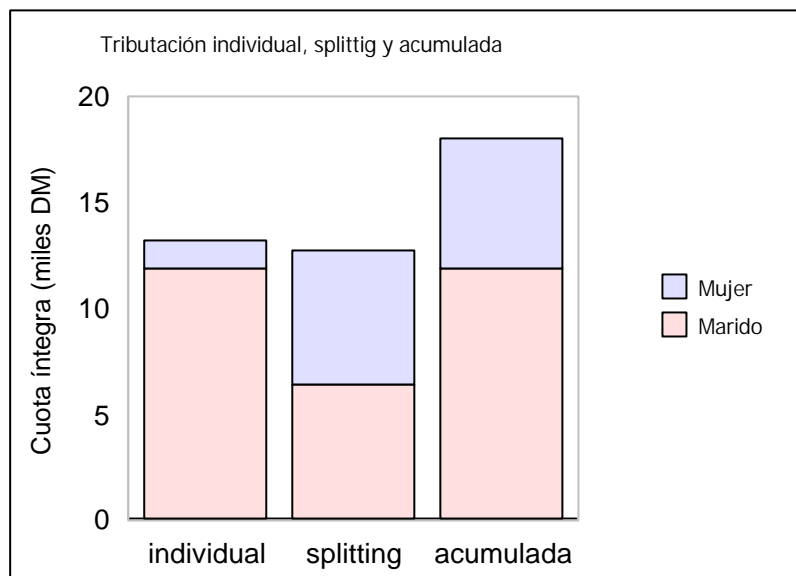
⁶ Para más información véase Villota, P.:



(Fuente: elaboración propia)

Llama la atención cómo la ventaja relativa del splitting aumenta, para la misma renta familiar, a medida que aumenta la disparidad del reparto de la renta entre los perceptores. En segundo lugar, para una misma relación (r) entre los ingresos (o sea, siguiendo el trazo de cualquiera de las curvas), se pone de manifiesto que estas diferencias no siguen un criterio definido -como pueda ser que disminuyan a medida que se incrementa la renta- pues presentan un primer máximo en los valores iniciales y un segundo máximo en los tramos intermedios, lo que proporciona al sistema un cierto grado de arbitrariedad.

Si se compara el splitting y la tributación acumulada con la individual, se observa que el gravámen que soporta la esposa en los dos primeros sistemas es muy superior al que tendría en el caso de considerarla como una persona individual al margen de su estado civil, hecho que desanimaría a muchas mujeres a trabajar en el mercado laboral, dada la distribución real de los ingresos en el seno de la familia (véase el gráfico siguiente).



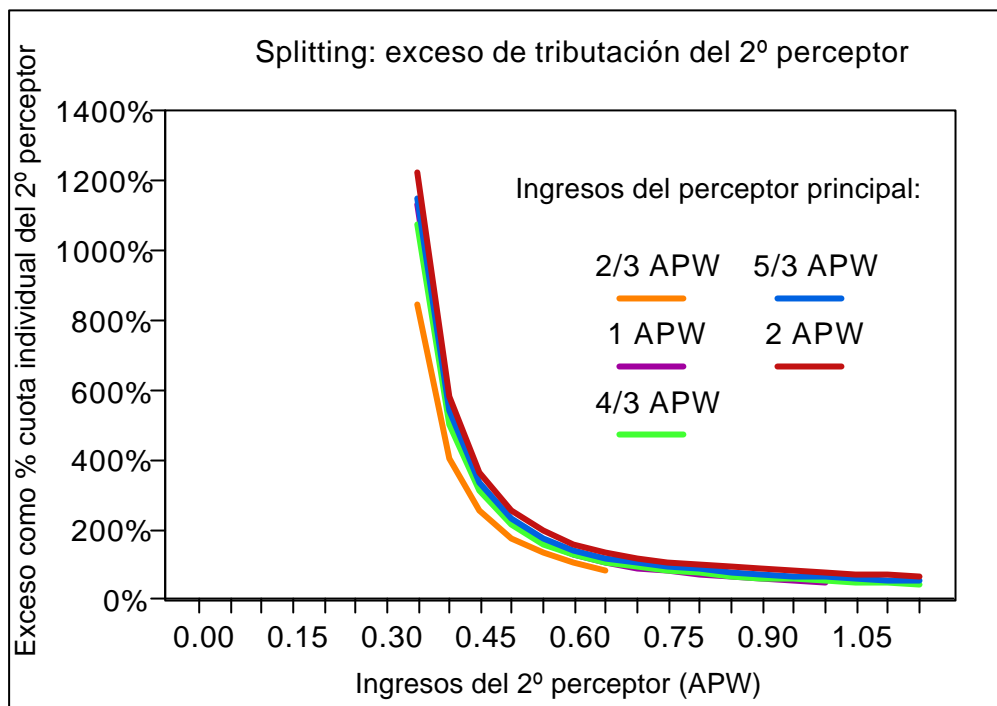
(Fuente: elaboración propia)

Los defensores del splitting argumentan que la unidad familiar en su conjunto resulta económicamente beneficiada, pero lo que se oculta es que todo aumento de ingresos, proceda del marido o de la esposa, queda sujeto al mismo tipo impositivo, lo que impulsa a la persona con mayores posibilidades de aumentar los ingresos (el marido) a hacerlo, manteniendo a la esposa en el hogar a cargo de las personas dependientes. En definitiva, el splitting como cualquier otro sistema fiscal basado en formas distintas de la individual desincentiva a la mujer casada a acceder al mercado de trabajo por incrementar la “cuña fiscal” que supone.

Con la excepción del caso en que las rentas obtenidas por los cónyuges sean iguales, el segundo perceptor está sujeto a una tributación más elevada que en el caso de la tributación individual. Este exceso de tributación se puede medir por la diferencia entre el impuesto al que estaría sujeto/a en la tributación individual y el imputado a este/a contribuyente por el splitting, que expresado como porcentaje de la cuota individual revestiría la forma

$$\text{Exc (\%)} = (\text{Cuota atribuida al 2º perceptor} - \text{Cuota 2º perceptor en tributación individual}) / \text{Cuota 2º perceptor en tributación individual}$$

cuya representación gráfica se muestra en el gráfico siguiente:



(Fuente: elaboración propia)

Splitting: exceso de tributación del segundo perceptor

	<u>Salario del segundo perceptor (APW)</u>							
	<u>0.30</u>	<u>0.40</u>	<u>0.50</u>	<u>0.60</u>	<u>0.70</u>	<u>0.80</u>	<u>0.90</u>	<u>1.00</u>
2/3 APW	...	405.5%	176.7%	104.9%				
1 APW	...	526.1%	219.8%	127.2%	91.4%	72.5%	59.9%	50.3%
4/3 APW	...	504.5%	215.0%	126.7%	92.7%	74.7%	62.5%	53.8%
5/3 APW	...	539.7%	234.5%	140.6%	104.8%	86.1%	73.5%	64.2%
2 APW	...	579.9%	255.5%	157.7%	119.8%	100.0%	86.6%	76.7%

(...) representa valor infinito, es decir cuando en tributación individual no se pagaría impuesto alguno⁷

(Fuente: elaboración propia)

Al igual que cualquier otra forma de tributación basada en la familia, se observa que el exceso de gravámen sobre el segundo perceptor resulta más acusado cuanto mayor es la diferencia de rentas entre los cónyuges, lo que equivale a que cuanto menor es la renta obtenida por la mujer mayor será el incentivo a abandonar el trabajo o a reducir el número de horas trabajadas. A mayor abundamiento, el splitting presenta el agravante

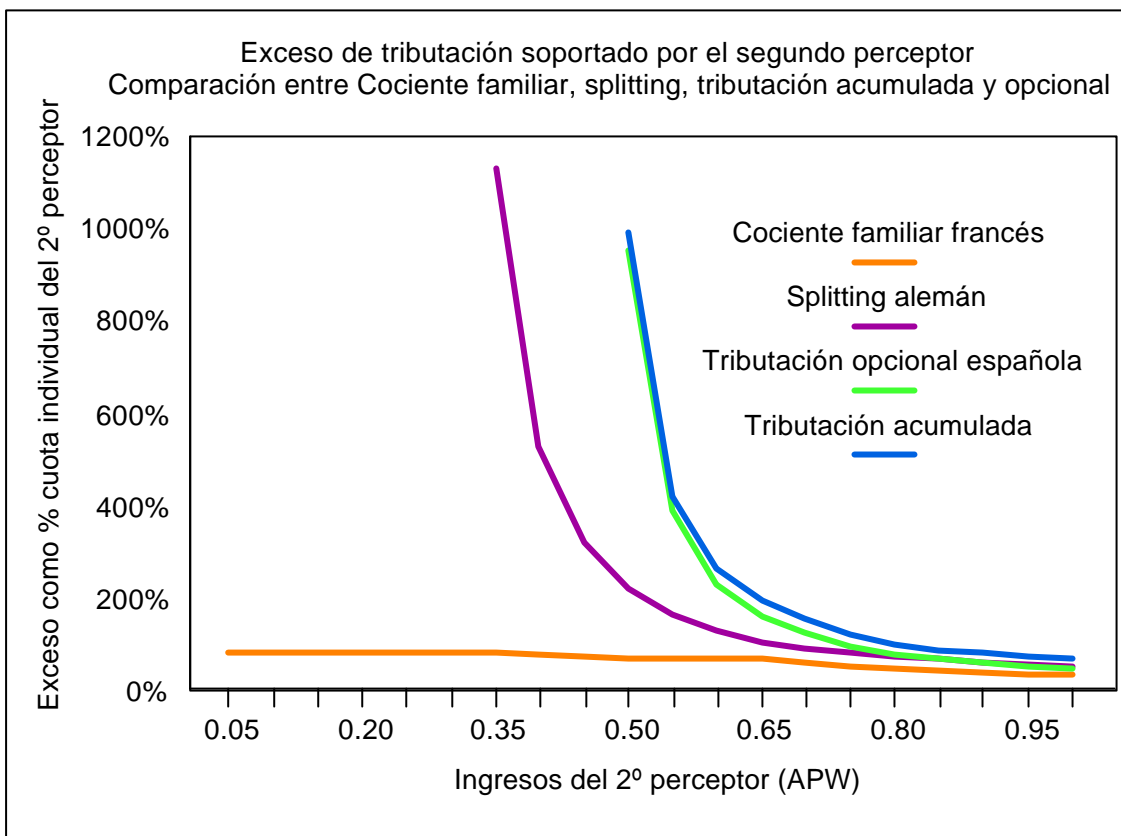
⁷ Exceso = (Cuota atribuida al 2º perceptor – Cuota 2º perceptor en tributación individual) / Cuota 2º perceptor en tributación individual. En este caso sería t/0 = infinito

de que fiscalmente resulta indiferente ante un aumento de la renta familiar bien sea por un incremento del salario del marido, bien de la mujer y, dado que el trabajo femenino está peor remunerado, el sistema desfavorece el trabajo remunerado de las mujeres casadas.

Comparación con otros sistemas

En trabajos anteriores he puesto de manifiesto que los sistemas fiscales basados en formas de tributación distintas de la individual resultan muy perjudiciales a la hora de facilitar el acceso al mercado laboral de los segundos perceptores de rentas. Ahora bien, ¿cuál de ellos es más perjudicial para las mujeres?

Para dar respuesta a esta pregunta reuniré en un mismo gráfico los perfiles representativos del exceso de tributación soportado por el segundo perceptor (considerando que el perceptor principal obtiene un salario equivalente a 1 APW) en el splitting, el cociente familiar, la tributación acumulada y la opcional . La comparación entre sistemas y monedas distintas se hace posible gracias a que los cálculos del exceso de tributación se expresan, como he indicado anteriormente, en tanto por ciento de la cuota a pagar por el segundo perceptor en caso de declaración individual. De esta forma, se pueden apreciar los distintos perfiles trazados por cada uno de los sistemas:



(Fuente: elaboración propia)

	<u>0.25</u>	<u>0.40</u>	<u>0.50</u>	<u>0.60</u>	<u>0.70</u>	<u>0.80</u>	<u>0.90</u>	<u>1.00</u>
Cociente familiar francés	79.7%	73.4%	68.7%	66.1%	60.0%	46.9%	38.5%	32.7%
Splitting alemán	...	526.1%	219.8%	127.2%	91.4%	72.5%	59.9%	50.3%
Tributación opcional	955.9%	229.0%	123.9%	77.1%	57.7%	46.7%
Tributación acumulada	989.2%	262.3%	157.2%	100.4%	79.7%	67.9%

(...) representa valor infinito, es decir cuando en tributación individual no se pagaría impuesto alguno⁸

(Fuente: elaboración propia)

Lo primero que llama la atención al observar el gráfico es el distinto perfil presentado por el cociente francés con respecto a los demás y, en segundo lugar, su menor valor relativo. Ambos efectos obedecen a un mismo hecho: la carencia de un mínimo exento en el impuesto francés lo que supone que la totalidad de la renta del sujeto pasivo queda sujeta al impuesto desde el primer franco obtenido (con excepción de ciertos gastos deducibles, como la seguridad social a cargo del/a trabajador/a). Efectivamente, en los sistemas que “liberan” del impuesto una parte de la renta obtenida (como el IRPF

⁸ Exceso = (Cuota atribuida al 2º perceptor – Cuota 2º perceptor en tributación individual) / Cuota 2º

español mediante el mínimo personal y familiar) o que aplican mayores reducciones o gastos cuando la tributación es conjunta, incluso en el caso de que sólo exista un perceptor de rentas (caso también del splitting alemán), cualquier cuantía adicional obtenida por el segundo perceptor es gravada íntegramente sin reducción alguna (pues se la aplica en toda circunstancia el primer perceptor) al tipo marginal del cónyuge. En estos casos la tributación soportada es infinitamente superior a cuando se declara de forma individual pues el mínimo exento exonera (o disminuye en gran proporción) de gravámen la renta obtenida por el segundo perceptor. En definitiva, en la tributación conjunta (splitting, cociente y acumulación de rentas) cuando solo hay un solo perceptor éste goza tanto de sus reducciones como las de su cónyuge de tal manera que si el segundo obtiene cualquier renta adicional no puede aplicarse reducción alguna. En el impuesto francés, al no existir este mínimo exento y aplicarse un complejo sistema que reduce las diferencias producidas entre los coeficientes, no se producen excesos de tributación tan elevados como en los otros sistemas fiscales.

A medida que el salario del segundo perceptor se aproxima al del principal (en el gráfico, 1 APW) los “excesos” convergen hacia valores inferiores al 80% pero para salarios reducidos estos difieren en gran manera de un sistema a otro. Con la excepción del cociente familiar, el exceso alcanza valores elevadísimos (incluso infinito) como consecuencia de la pérdida de las reducciones del segundo perceptor (que son aprovechadas por el primero) tal y como hemos explicado en el párrafo anterior.

Así mismo, se desprende del gráfico que el sistema que más perjudica al segundo perceptor es el español, tanto en la modalidad opcional como en la acumulada (cuando los contribuyentes optan por la declaración conjunta), seguido del splitting alemán y, por último y con gran diferencia, del cociente familiar francés.

perceptor en tributación individual. En este caso sería $t/0 = \text{infinito}$